

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



**Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Apartadó,

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA" en uso de las facultades conferidas por Resolución N° 100-03-10-01-2028-2018 del 29 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AGRÍCOLA SANTAMARIA S.A.S** identificada con Nit 890930060-1, representada legalmente por el señor **FEDERICO GALLEGO DAVILA** identificado con cedula de ciudadanía N° 71.264.611, mediante comunicado N° 200-34-01.59-4924 del 17 de agosto de 2018, solicitó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso agrícola en el marco de la producción de banano, en cantidad de 7.0 l/s a captar de la fuente rio Apartadó, en las coordenadas X: 10°38 019.50 Y:13° 63 588.18, en beneficio del predio denominado **FINCA CATAMARAN**, identificado con las matrículas inmobiliarias N° 008-56520, N° 008-56662, N° 008-35676 y N° 008-33907 localizado en la comunal Palos Blancos, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que los predios identificados con matrículas inmobiliarias N° 008-56520, N° 008-56662, N° 008-35676 y N° 008-33907 son propiedad de la sociedad **AGRÍCOLA SANTAMARIA S.A.S**.

Que el interesado anexó la documentación requerida para la concesión de aguas superficiales conforme al artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015.

AGRÍCOLA SANTAMARIA S.A.S, canceló mediante Comprobante de Ingreso N° 2994 la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$584.500) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA MIL CIEN PESOS M/L (\$70.100) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$654.600) dichos cobros se hacen de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0038-2018 Del 12 de enero de 2018.



**Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1. Dispuso: "*El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974*"

(...)

b. Por concesión;

(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental, solicitada por la sociedad **AGRÍCOLA SANTAMARIA S.A.S** identificada con Nit 890930060-1, con respecto al trámite **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso agrícola en el marco de la producción de banano, en cantidad de 7.0 l/s a captar de la fuente río Apartadó, en las coordenadas X: 10°38 019.50 Y:13° 63 588.18, en beneficio del predio denominado **FINCA CATAMARAN**, identificado con las matrículas inmobiliarias N° 008-56520, N° 008-56662, N° 008-35676 y N° 008-33907 localizado en la comunal Palos Blancos, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente N° **200165102-299/18**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Apartadó y en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio antes mencionado.



**Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

QUINTO. Contra la presente providencia no procede ningún recurso, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA OSPINA LUJAN
Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Aida Lizieth Bueno Herrera	30 de octubre de 2018

Expediente 200165105-299/18

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____

CORPOURABA

CONSECUTIVO: **200-03-50-01-0539-2018**



Fecha: 2018-11-16 Hora: 08:17:05 Folios: 1